



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Ángel Estevan Serrano  
08/09/2025



FIRMADO POR

COFRADÍA ESCLAVAS DE LA SOLEDAD  
12/09/2025

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA COFRADÍA DE LAS ESCLAVAS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA SOLEDAD AÑO 2025**

Reunidos en Alcañiz, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL ESTEVAN SERRANO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, actuando en nombre y representación dicha entidad, con CIF núm. P-4401300-A y con domicilio en plaza de España, núm. 1 de Alcañiz.

De otra parte, Dña. ANA CELIA PANADES MARCO, mayor de edad, con DNI núm. 18.451.486-N, en calidad de Presidenta de la asociación COFRADÍA DE LAS ESCLAVAS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA SOLEDAD, con CIF núm. G-44112613 y con domicilio a efectos de notificaciones en plaza de España, 10 (Casa Parroquial) de Alcañiz.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2 apartado m), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre los que se incluye la promoción del patrimonio cultural inmaterial.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcañiz tiene como objetivo prioritario fomentar la cultura en todas sus variantes, por lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen proyectos y acciones destinadas a la protección y la difusión del patrimonio inmaterial, así como de las tradiciones identitarias de tal arraigo como pueden ser aquellas relacionadas con la Semana Santa.

**SEGUNDO.-** Que la Cofradía de la Soledad es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de la Semana Santa y, según sus Estatutos, entre sus fines está la defensa del valor cultural y tradicional de la Semana Santa de Alcañiz. Esta entidad fue constituida en 1925 siendo una de las más antiguas, conmemorándose este año su centenario.

**TERCERO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Alcañiz como la Cofradía de la Soledad tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita acciones relacionadas con la conservación del patrimonio cultural inmaterial en torno a la Semana Santa.

**CUARTO.-** Que con fecha 7 de mayo de 2025 y número de registro 4502/2025, la Cofradía de la Soledad presenta solicitud para la formalización de un convenio de





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
08/09/2025

FIRMADO POR

COFRADIA ESCLAVAS DE LA SOLEDAD  
12/09/2025

colaboración destinado a la organización de los actos conmemorativos del centenario de la citada cofradía.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la Cofradía de la Soledad con la cantidad total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00-€), con cargo a la partida presupuestaria 3347-78922 para atender gastos de inversión por importe de cinco mil euros (5.000,00-€) y con cargo a la partida 3347-48946 para gastos corrientes por importe de cuatro mil euros (4.000,00-€); ambos con el objeto de colaborar en la financiación de los costes derivados de la organización de los actos conmemorativos del centenario de la cofradía.

Tendrán consideración de gastos de inversión y corrientes subvencionables todos aquellos gastos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la memoria del proyecto objeto del presente convenio.

No serán subvencionables los gastos referidos a protocolo, comidas y viajes.

Se establece como plazo de la realización de la actividad del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso la suma de los importes recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDA.-** La Cofradía de La Soledad se compromete a:

1. Organizar durante el año 2025 los actos conmemorativos de su centenario.
2. Promover acciones que pongan en valor la Semana Santa entendida como parte del patrimonio cultural inmaterial de Alcañiz.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Alcañiz en posibles proyectos o actividades que promuevan el fomento y conservación de la Semana Santa como parte de su patrimonio inmaterial.
4. Colaborar en cualquier otra acción en la que ambas partes tengan fines comunes en el ámbito cultural.

**TERCERA.** Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Angel Estevan Serrano  
08/09/2025

FIRMADO POR

COFRADIA ESCLAVAS DE LA SOLEDAD  
12/09/2025

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente convenio.
- La asociación deberá hacer constar de forma clara la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz en las actividades vinculadas al proyecto subvencionado, tanto en el material gráfico que se edite ya sea en papel, online o en línea, como en la promoción que se pueda realizar a través de los medios de comunicación. En estos soportes se aplicará el logotipo del Ayuntamiento de Alcañiz.
- La entidad subvencionada estará obligada a comunicar con la debida antelación al órgano gestor cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente.

**CUARTA.** La Asociación consiente que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

**QUINTA.** El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: el 100% a la Justificación del convenio.

**SEXTA.** La Asociación deberá justificar el importe total de la subvención.

El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 15 de octubre de 2025, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa simplificada de la ayuda que, en cumplimiento del art.75 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprenderá un único documento: el Anexo A. Cuenta Justificativa Simplificada.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**SÉPTIMA.** Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVA.** Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano.

**NOVENA.** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMA.** Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz  
Miguel Ángel Estevan Serrano  
08/09/2025



FIRMADO POR

COFRADIA ESCLAVAS DE LA SOLEDAD  
12/09/2025



NIF: P4401300A

Promoción Cultural

Expediente 1468709Z

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del  
Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz  
Fdo. Miguel Ángel Estevan Serrano

La Presidenta de la Cofradía de las  
Esclavas de la Santísima  
Virgen de la Soledad  
Fdo. Ana Celia Panades Marco



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA ARD3 999W HV9Y R7A7

**Convenio de colaboración Ayuntamiento - Cofradía La Soledad - Año 2025 - SEFYCU 6119552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 4 de 4